

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 07 450027786279. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 94 00163323.

Nombre/razón social: López Núñez, Sebastián.

Número de documento: 45 03 502 10 004378496.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Núñez, Sebastián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Santa Teresa, número 10, 45710-Madridejos, se procedió con fecha 22 de enero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 14 de abril de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 450027786279. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 94 00163323.

Nombre/razón social: López Núñez, Sebastián.

Domicilio: Calle Santa Teresa, número 10.

Localidad: 45710-Madridejos.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006193393E.

Número documento: 45 03 501 10 000947528.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 000947528.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse

desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 22 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan  
al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 450027786279. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 94 00163323.

Nombre/razón social: López Núñez, Sebastián.

Domicilio: Calle Santa Teresa, número 10.

Localidad: 45710-Madridejos.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006193393E.

Número documento: 45 03 501 10 000947528.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario doña Jesusa Durango Díaz, con domicilio en calle Santa Teresa, número 10, 45710-Madridejos (Toledo), en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 000947528.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 22 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Tipo/Identificador: 07 450027786279. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 94 00163323.

Deuda pendiente: 30.203,05 euros.

Nombre/razón social: López Núñez, Sebastián.

Domicilio: Calle Santa Teresa, número 10.

Localidad: 45710-Madridejos.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006193393E.

Número documento: 45 03 501 10 000947528.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006193393E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 96 01 19 29 177	01 1995 / 12 1995	0721
45 97 01 17 18 584	01 1996 / 12 1996	0721
45 98 01 13 72 090	01 1997 / 12 1997	0721
45 95 01 17 58 541	01 1994 / 12 1994	0721
45 99 01 20 04 791	01 1998 / 12 1998	0721
45 00 01 18 30 136	01 1999 / 12 1999	0721
45 01 01 18 45 168	01 2000 / 12 2000	0721
45 02 01 40 47 350	01 2001 / 12 2001	0721
45 03 01 37 22 781	01 2002 / 12 2002	0721
45 04 01 23 72 743	01 2003 / 12 2003	0721
45 05 01 00 83 421	06 2004 / 06 2004	0721
45 05 01 05 96 612	07 2004 / 07 2004	0721
45 05 01 07 97 278	08 2004 / 08 2004	0721
45 05 01 07 97 177	09 2004 / 09 2004	0721
45 05 01 17 10 593	10 2004 / 10 2004	0721
45 05 01 17 10 694	11 2004 / 11 2004	0721
45 05 01 21 46 285	12 2004 / 12 2004	0721
45 05 01 25 36 612	01 2005 / 01 2005	0721

45 04 024860077	01 2004 / 01 2004	0721
45 04 024860178	02 2004 / 02 2004	0721
45 04 024860279	03 2004 / 03 2004	0721
45 04 024860380	05 2004 / 05 2004	0721
45 04 024860481	04 2004 / 04 2004	0721
45 05 017794719	08 2005 / 08 2005	0721
45 05 013638772	02 2005 / 02 2005	0721
45 05 014240677	03 2005 / 03 2005	0721
45 05 015128835	04 2005 / 04 2005	0721
45 05 015612926	05 2005 / 05 2005	0721
45 05 016450661	06 2005 / 06 2005	0721
45 05 017091871	07 2005 / 07 2005	0721
45 05 018490186	09 2005 / 09 2005	0721
45 06 011043292	10 2005 / 10 2005	0721
45 06 011736238	11 2005 / 11 2005	0721
45 06 012015619	12 2005 / 12 2005	0721
45 06 014521855	01 2006 / 01 2006	0721
45 06 014521956	02 2006 / 02 2006	0721
45 06 014711411	03 2006 / 03 2006	0721
45 06 015688784	04 2006 / 04 2006	0721
45 06 015921382	05 2006 / 05 2006	0721
45 06 016709813	06 2006 / 06 2006	0721
45 06 017829151	07 2006 / 07 2006	0721
45 06 018690835	08 2006 / 08 2006	0721
45 06 019362963	09 2006 / 09 2006	0721
45 07 010611320	10 2006 / 10 2006	0721
45 07 010895953	11 2006 / 11 2006	0721
45 07 011848068	12 2006 / 12 2006	0721
45 07 012647714	01 2007 / 01 2007	0721
45 07 013453622	02 2007 / 02 2007	0721
45 07 014271250	03 2007 / 03 2007	0721
45 07 015064024	04 2007 / 04 2007	0721
45 07 020803693	05 2007 / 05 2007	0721
45 07 021260607	06 2007 / 06 2007	0721
45 07 022644875	07 2007 / 07 2007	0721
45 07 023685809	08 2007 / 08 2007	0721
45 07 024730274	09 2007 / 09 2007	0721
45 08 011187033	10 2007 / 10 2007	0721
45 08 011694867	11 2007 / 11 2007	0721
45 08 012405795	12 2007 / 12 2007	0721
45 08 014325890	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 014325991	02 2008 / 02 2008	0521
45 08 015339946	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 016125545	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017405844	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 017962077	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 019251975	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 020274014	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 021200867	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022953537	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 011145380	11 2008 / 11 2008	0521
45 09 012831261	12 2008 / 12 2008	0521
45 09 014248673	01 2009 / 01 2009	0521
45 09 015154918	02 2009 / 02 2009	0521
45 09 016501396	03 2009 / 03 2009	0521
45 09 018301354	04 2009 / 04 2009	0521

Importe deuda.-Principal: 20.737,37 euros. Recargo: 6.033,59 euros. Intereses: 1.602,23 euros. Costas devengadas: 1.829,86 euros. Total: 30.203,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación

fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, 22 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

#### **Descripción de la finca embargada**

Deudor: López Núñez, Sebastián.

Finca número: 03.

Datos de finca no urbana.—Nombre finca: Colorado. Localidad: Villafranca de los Caballeros. Provincia: Toledo. Cultivo: Secano. Cabida: 2,0910 hectáreas. Linde Norte: Valentín Valdepeñas. Linde Sur: Mismo. Linde Este: Camino de Madrid. Linde Oeste: Félix Jiménez Jiménez.

Datos registro.—Folio: 146. Finca: 2.207.

Descripción ampliada.—Rústica. Tierra de secano en el término de Villafranca de los Caballeros, en el sitio del Colorado, por el camino de Madrid, de caber cinco fanegas y dos celemines.

Madrid, 22 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

*N.º I.-4489*